

AENOR	AENOR	AENOR	AENOR	AENOR	AENOR	AENOR
GESTIÓN DE LA CALIDAD	GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN ENERGÉTICA	GESTIÓN I+D+i	ANTISOBORNO	PENAL COMPLIANCE	SEGURIDAD INFORMACIÓN
ISO 9001	ISO 14001	ISO 50001	UNE 166002	ISO 37001	UNE 19601	ISO/IEC 27001
ER-0040/1997 ER-0240/2014	GA-1999/0096 GA-2014/0110	GE-2020/0023	IDI-0039/2011	ASO-2018/0002 ASO-2018/0003 ASO-2018/0004	GCP-2018/0014 GCP-2018/0015 GCP-2018/0016	SI-0127/2022



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

GRUPO COPISA

Este documento es propiedad del GRUPO COPISA y su edición está controlada. Su contenido no debe ser reproducido, parcial o totalmente, por escrito o verbalmente, sin previa autorización de la Empresa, dada por escrito.

Este Procedimiento no forma parte de contrato alguno y no implica representación o garantía del GRUPO COPISA, que se reserva el derecho de revisarlo ocasionalmente, para satisfacer las exigencias de cualquier contrato.

Versión	Fecha Aplicación	Modificación
1.0	25-11-2024	Fusión Código Ético y Código de Conducta

ÍNDICE

1.	OBJETO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	3
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS	3
3.	COMPROMISO DE GRUPO COPISA.....	4
4.	PRINCIPIOS BÁSICOS DE COMPORTAMIENTO.	5
4.1.-	Respeto a la legalidad.....	5
4.2.-	Respeto a la dignidad de las personas en su puesto de trabajo.	5
4.3.-	Políticas de seguridad y salud en el trabajo.	5
4.4.-	Respeto a los derechos de las personas trabajadoras.....	6
4.5.-	Protección del derecho a la intimidad y al secreto de las comunicaciones	6
4.6.-	Respeto a la imagen y reputación corporativa.	7
4.7.-	Lealtad a la empresa y conflictos de intereses.....	7
4.8.-	Protección de los datos personales.....	8
4.9.-	Tratamiento de la información y confidencialidad. Protección de los secretos comerciales o industriales.	8
4.10.-	Respeto a la propiedad industrial e intelectual.	8
4.11.-	Utilización de los sistemas de tecnología de la información.....	9
4.12.-	Uso y protección de activos y recursos de GRUPO COPISA y de terceros.	10
4.13.-	Medidas contra la corrupción.	10
4.14.-	Respeto a la libre competencia y comportamiento en el mercado.	11
4.15.-	Protección del medio ambiente.	11
4.16.-	Licencias, autorizaciones, concesiones y permisos necesarios para el ejercicio de su actividad.....	12
4.17.-	Hacienda Pública y Seguridad Social.....	12
4.18.-	Registros comerciales y contables precisos.....	12
4.19.-	Prevención de Blanqueo de Capitales, Terrorismo y Contrabando.....	12
4.20.-	Donaciones y proyectos de contenido social.....	13
5.	COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	13
6.	CANAL ÉTICO DE COMUNICACIÓN (CANAL DE DENUNCIAS).....	14
6.1.-	Consultas sobre la interpretación del CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.	14
6.2.-	Denuncia ante una posible vulneración o incumplimiento del CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.....	14
7.	ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	15
8.	SANCIÓN DISCIPLINARIA POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.....	15
8.1.-	Personal con relación laboral.	15
8.2.-	Personal con relación laboral especial de Alta Dirección.	15
8.3.-	Relaciones mercantiles.	15
9.	VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.....	16

1. OBJETO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

El CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA de GRUPO COPISA ha sido aprobado por el Órgano de Administración y tiene por objeto establecer con carácter vinculante los valores, principios y pautas de conducta que deben guiar el comportamiento de GRUPO COPISA y de sus personas empleadas en el desarrollo de su actividad profesional y en cumplimiento de la legislación vigente.

Mediante este Código se pretende implementar una cultura de respeto de los valores y principios éticos en los que se basa GRUPO COPISA. El Código debe ser aceptado por cualquier persona que se integre en la estructura organizativa de GRUPO COPISA como requisito previo a su incorporación y será de obligado cumplimiento a todos los niveles de la organización.

El CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA constituye la norma de mayor nivel en la organización, siendo la máxima expresión del compromiso que se tiene por el cumplimiento de las leyes y de los valores morales que vertebran nuestra actividad. Su incumplimiento supondrá una infracción, que será objeto de sanción.

Con la aplicación real y efectiva del presente Código se pretende eliminar cualquier conducta contraria a las leyes y a los principios y valores éticos de la organización, facilitando a todos sus destinatarios el conocimiento de los estándares de conducta que se deberán observar y respetar.

Asimismo, se establecen en este Código los mecanismos de seguimiento, control y supervisión necesarios para garantizar su cumplimiento y para prevenir la comisión de comportamientos delictivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de mayo por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal.

Los valores éticos que sirven como referencia y deben guiar la conducta de todo el personal directivo y empleado de GRUPO COPISA son: la honestidad, la integridad, la responsabilidad, la transparencia, la seguridad, además del respeto a los derechos humanos y a las disposiciones legales vigentes.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS

Este CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA es de aplicación y de obligado cumplimiento para todos los miembros del Órgano de Administración, personal directivo y personas empleadas de la Compañía, los cuales deberán conocer y aceptar expresamente los valores, principios y pautas de conducta en el contenido.

Este Código vincula también a todas las empresas participadas (o que en un futuro lo sean) en las que se tenga el control de la gestión, así como a las demás entidades y organizaciones ligadas a GRUPO COPISA por una relación de dominio o cuya gestión sea o pueda llegar a ser responsable. El Órgano de Administración propondrá la adopción de principios de comportamiento similares a los expuestos en este Código. De igual manera procederán los representantes de GRUPO COPISA en el caso de Uniones Temporales de Empresas, Joint Ventures y otras asociaciones.

Asimismo, GRUPO COPISA promoverá que sus empresas proveedoras, distribuidoras, franquiciadas, licenciatarias, agentes y clientes y empresas o entidades colaboradoras adapten su comportamiento a pautas de actuación similares a las que se definen en este Código de Conducta, pudiendo reclamar la adhesión a los valores y principios de este y exigir que su incumplimiento sea considerado como el incumplimiento de una obligación contractual.

GRUPO COPISA pondrá todos los medios a su alcance para hacer cumplir las normas contenidas en el presente CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.

3. COMPROMISO DE GRUPO COPISA

GRUPO COPISA rechaza todo comportamiento delictivo. Cualquier indicio de delito del que tenga conocimiento será investigado y, si se confirma su comisión, será sancionado disciplinariamente. Asimismo, GRUPO COPISA rechaza cualquier intento de obtener beneficio directo o indirecto por medios ilícitos.

GRUPO COPISA adquiere el firme compromiso de implementar una cultura ética corporativa que impacte de manera directa en su actuación con el mercado y con la sociedad.

En las relaciones de GRUPO COPISA con el mercado, su actuación se regirá bajo los siguientes principios:

- Relación con clientes: Se actuará bajo criterios de calidad y excelencia del servicio prestado, así como de eficiencia y transparencia con el fin de obtener confianza y respeto mutuo que son necesarios para interactuar en el tráfico mercantil.
- Relación con empresas proveedoras: El proceso de selección de empresas proveedoras se realizará bajo criterios de transparencia, imparcialidad, objetividad y eficiencia, A su vez, deberá trasladarse a las empresas proveedoras el firme compromiso de que operen cumpliendo con la normativa vigente y bajo estándares éticos.
- Relación con autoridades y las Administraciones Públicas: Se actuará bajo los principios de transparencia y cooperación.
- Relación con el mercado y las personas consumidoras: Se actuará bajo principios de libre competencia, igualdad de oportunidades, buena fe contractual, y leal competencia.

En las relaciones que mantenga GRUPO COPISA con la sociedad en general, su actuación hará efectivos los siguientes compromisos:

- Atendiendo al compromiso de GRUPO COPISA con su entorno, las donaciones a proyectos de contenido social, cultural, científico se realizarán bajo criterios de legalidad evaluando que las entidades beneficiarias tengan un reconocido prestigio y solvencia moral contando con una estructura organizativa apropiada para garantizar la buena administración de los recursos.
- GRUPO COPISA desarrollará su actividad teniendo siempre en cuenta el respeto del entorno natural, el consumo mínimo de recursos y el control del impacto medioambiental.
- GRUPO COPISA establecerá, los preceptivos controles en materia de vertidos, emisiones, ruidos, vibraciones, residuos, gases destructores y cualquier otra amenaza medioambiental. En todos los niveles de GRUPO COPISA se velará por un uso racional de los recursos, y la sostenibilidad.

4. PRINCIPIOS BÁSICOS DE COMPORTAMIENTO.

4.1.- Respeto a la legalidad.

Las personas administradoras, el personal directivo y empleado de GRUPO COPISA se comprometen a desarrollar su actividad empresarial y profesional de conformidad con la legislación vigente, a observar en todas sus actuaciones un comportamiento ético, y a conocer y cumplir los compromisos y pautas de conducta descritos en este Código.

Asimismo, las personas administradoras, el personal directivo y empleado que sean citados como investigados o acusados en un procedimiento penal relacionado con la actividad de la Compañía deberán informar inmediatamente de este hecho al Comité de Cumplimiento.

4.2.- Respeto a la dignidad de las personas en su puesto de trabajo.

El respeto mutuo y la igualdad son los principios sobre los que se basan las relaciones de trabajo de GRUPO COPISA.

GRUPO COPISA rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad. Está prohibida cualquier conducta que pueda generar un entorno amenazante, intimidatorio, ofensivo u hostil con los derechos de las personas.

El personal empleado de GRUPO COPISA será tratado de forma justa y respetuosa, propiciando un entorno de trabajo saludable y seguro.

Es voluntad de GRUPO COPISA prevenir las conductas que atenten contra la dignidad, igualdad y la libertad sexual de las personas trabajadoras de la Compañía o de terceras personas, y evitar cualquier discriminación por razón de género, color, edad, religión, afiliación política, sindical o religiosa, orientación sexual, raza, cultura, educación, estado civil o nacionalidad, así como de cualquier otra conducta degradante, de odio o de enaltecimiento.

4.3.- Políticas de seguridad y salud en el trabajo.

La seguridad y la salud en el ámbito del trabajo son aspectos fundamentales para GRUPO COPISA. La empresa impulsará la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas en la legislación para minimizar los riesgos en el trabajo, tanto para el personal propio de la Compañía como para el subcontratado.

La Compañía se obliga a evaluar los riesgos para la seguridad y salud de las personas trabajadoras, teniendo en cuenta el carácter de la actividad que desempeña, las características de los puestos de trabajo existentes y las de las personas trabajadoras.

GRUPO COPISA se obliga a revisar tal evaluación de riesgos cuando cambien las condiciones de trabajo y a adoptar las medidas que sean necesarias para proteger la salud y seguridad de todos sus personas trabajadoras y directivas, así como de las empresas subcontratistas, suministradoras y otros agentes que desempeñen actividades laborales en las instalaciones de la Compañía.

Todas las personas trabajadoras de GRUPO COPISA tienen el deber de conocer y cumplir las normas de protección de la seguridad y salud en el trabajo y velar por su propia seguridad, la de otros empleados y empleadas y la de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de las actividades de la empresa.

Está prohibido trabajar bajo los efectos del consumo de drogas o alcohol.

4.4.- Respeto a los derechos de las personas trabajadoras.

GRUPO COPISA no empleará a niños, niñas o adolescentes ni a ciudadanía extranjera sin permiso de trabajo, no utilizará el trabajo forzado y no impondrá condiciones de trabajo que infrinjan la legalidad vigente.

Todas las personas que trabajan en GRUPO COPISA tienen derecho a la huelga y a la libertad sindical.

GRUPO COPISA garantizará la igualdad de oportunidades para todas las personas empleadas en el desarrollo de sus carreras profesionales. Todas las decisiones que se tomen en relación con la promoción y selección de personal o personas candidatas se valorarán de forma objetiva, tomando en consideración criterios objetivos de formación, méritos personales y profesionales necesarios para cada puesto de trabajo.

4-5.- Protección del derecho a la intimidad y al secreto de las comunicaciones

GRUPO COPISA respetará el derecho a la intimidad en el uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral; uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo; y utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral que recoge la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, GRUPO COPISA podrá acceder a los contenidos derivados del uso de medios digitales facilitados a los trabajadores a los solos efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales o estatutarias y de garantizar la integridad de dichos dispositivos. A tal efecto se establecerán criterios de utilización de los dispositivos digitales respetando en todo caso los estándares mínimos de protección de su intimidad de acuerdo con los usos sociales y los derechos reconocidos constitucional y legalmente.

Asimismo, la empresa respetará el derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. El alcance de este derecho deberá desarrollarse mediante normativa interna.

GRUPO COPISA se asegurará de que siempre que se establezcan controles sobre el uso de los medios informáticos, estos sean los más idóneos, proporcionales y necesarios para conseguir el fin constitucionalmente legítimo que se persigue, como puede ser asegurar que los medios que la empresa pone a disposición del personal directivo y empleado sean utilizados para fines estrictamente productivos.

Conforme a lo dispuestos en el artículo 89 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, GRUPO COPISA podrá tratar las imágenes obtenidas a través de sistemas de cámaras o videocámaras para el ejercicio de las funciones de control de los empleados previstas en el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores siempre que estas funciones se ejerzan dentro de su marco legal y con los límites inherentes al mismo. La empresa deberá informar con carácter previo, y de forma expresa, clara y concisa, a los trabajadores acerca de esta medida.

En ningún caso se admitirá la instalación de sistemas de grabación de sonidos ni de videovigilancia en lugares destinados al descanso o esparcimiento de los empleados tales como vestuarios, aseos, comedores y análogos.

Conforme a lo dispuestos en el artículo 89 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, GRUPO COPISA podrá utilizar sistemas para la grabación de sonidos en el lugar de trabajo únicamente cuando resulten relevantes los riesgos para la seguridad de las instalaciones, bienes y personas derivados de la actividad que se desarrolle en el centro de trabajo y siempre respetando el principio de proporcionalidad, el de intervención mínima y las disposiciones legales y reglamentarias.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, GRUPO COPISA podrá tratar los datos obtenidos a través de sistemas de geolocalización para el ejercicio de las funciones de control de los empleados previstas en el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores siempre que estas funciones se ejerzan dentro de su marco legal y con los límites inherentes al mismo.

Con carácter previo, GRUPO COPISA deberá informar de forma expresa, clara e inequívoca a las personas empleadas acerca de la existencia y características de estos dispositivos. Igualmente, deberá informarles acerca del posible ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento y supresión.

4.6.- Respeto a la imagen y reputación corporativa.

La imagen y reputación de GRUPO COPISA es un activo esencial de la para preservar la confianza de sus clientes y clientas, personal empleado, empresas proveedoras, autoridades administrativas y sociedad en general. Por ello el personal directivo y empleado de GRUPO COPISA deben evitar cualquier conducta que pueda perjudicar la reputación de la Compañía.

El personal empleado ha de ser especialmente cuidadoso en cualquier intervención pública, debiendo informar la empresa cuando vayan a intervenir como personal empleado de GRUPO COPISA ante los medios de comunicación, redes sociales, en jornadas profesionales o seminarios, y en cualquier otro tipo de acto que pueda tener difusión pública.

4.7.- Lealtad a la empresa y conflictos de intereses.

La relación de GRUPO COPISA con su personal directivo y empleado debe basarse en el principio de lealtad empresarial.

Las personas administradoras, personal directivo y empleado de GRUPO COPISA y las personas vinculadas a éstas de forma profesional o personal, en toda decisión u operación comercial atenderán sólo a los intereses de la empresa y, en consecuencia, se abstendrán de realizar cualquier actividad privada o de mero interés personal que implique o pueda implicar la aparición de conflictos de interés. Tampoco se aprovecharán personalmente de ninguna oportunidad de negocio que pertenezca a la empresa o de la que hayan tenido conocimiento durante el transcurso de su trabajo como empleados o directivos de GRUPO COPISA, incluso una vez extinguida su vinculación laboral con la empresa, salvo expresa autorización del Órgano de Administración.

A efectos de lo anteriormente expuesto, se considera que existe conflicto de intereses cuando entran en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal de la persona empleada o profesional con el interés de GRUPO COPISA.

En caso de duda, se deberá informar inmediatamente al Comité de Cumplimiento, evitando tomar una decisión que pueda ir en contra de los intereses de la empresa y no se realizará ningún tipo de gestión a menos que se obtenga una autorización expresa al respecto.

4.8.- Protección de los datos personales.

GRUPO COPISA respetará el derecho a la intimidad protegiendo los datos personales confiados por sus personas empleadas, clientes y clientas, empresas proveedoras, empresas y entidades colaboradoras cumpliendo las disposiciones de la de la legislación vigente en cada momento.

GRUPO COPISA y sus personas empleadas observarán las normas de protección de datos personales establecidas en la legislación vigente en cada momento.

4.9.- Tratamiento de la información y confidencialidad. Protección de los secretos comerciales o industriales.

Las personas administradoras, personal directivo y empleado de GRUPO COPISA en ningún caso proporcionarán voluntariamente información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe, comprometiéndose a comunicar la información tanto interna como externa de forma veraz, fiable y comprensible.

Las personas administradoras, personal directivo y empleado de GRUPO COPISA que introduzcan cualquier tipo de información (industrial, comercial, contable, financiera, importación, exportación, entre otra) en los archivos y sistemas informáticos de la Compañía deben velar por que ésta sea rigurosa, fiable, precisa y completa.

Toda la información de carácter no pública es considerada reservada y confidencial, en especial la relativa a los servicios prestados, actividad industrial y comercial y estrategia empresarial. Las personas administradoras, personal directivo y empleado de GRUPO COPISA que tengan acceso a esta información tienen el deber de preservar la confidencialidad de esta y deberán abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros. En determinados casos, cuando así se establezca en su contrato de trabajo, tal deber de confidencialidad subsistirá una vez extinguida su relación.

En caso de duda sobre el carácter de la información, las personas administradoras, el personal directivo y empleado de GRUPO COPISA deberán considerarla como confidencial en tanto en cuanto no se les indique lo contrario. En todo caso, deberán consultar al Comité de Cumplimiento acerca de la naturaleza de la información concreta.

Toda la información y el conocimiento que se genere en el ámbito de la Compañía es propiedad de esta en los términos regulados en la legislación vigente.

Ninguna persona administradora, directiva o empleada de GRUPO COPISA se apoderará por ningún medio de secretos comerciales o industriales de sus competidores, ni emitirá informaciones o rumores falsos sobre la calidad de los productos o servicios de sus competidores.

GRUPO COPISA adoptará las medidas necesarias para preservar y mantener en secreto toda aquella información que tenga la consideración de secreto empresarial a los efectos de lo que establezca la legislación vigente en cada momento.

4.10.- Respeto a la propiedad industrial e intelectual.

La propiedad industrial e intelectual de GRUPO COPISA incluye las marcas registradas por la Compañía diseño de embalajes, nombres de dominio, derechos de reproducción, logotipos, derechos de autor, invenciones, patentes, modelos de utilidad y secretos comerciales.

Las personas administradoras, personal directivo y empleado de GRUPO COPISA no deben permitir que un tercero utilice sin la debida autorización y acuerdo de licencia las marcas registradas u otra propiedad intelectual de la empresa, ni permitir una utilización difamatoria u ofensiva de esta.

Los inventos, las ideas, los descubrimientos, las mejoras, los procesos, los diseños, el software o cualquier otro material que sea necesario para que el personal directivo y empleado realicen su trabajo son propiedad de GRUPO COPISA.

GRUPO COPISA respetará los derechos legítimos de propiedad intelectual de otras personas o Compañías. En especial, está expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros que estén debidamente registrados.

4.11.- Utilización de los sistemas de tecnología de la información.

Los equipos, sistemas informáticos y de comunicación y red corporativa que GRUPO COPISA pone a disposición de su personal directivo y empleado son de su propiedad, deben tener un uso exclusivamente profesional y utilizarse de forma responsable, no siendo medios aptos para la realización de actividades y comunicaciones propias de la intimidad ni para dañar o perjudicar los sistemas informáticos de terceros.

Las personas administradoras, el personal directivo y empleado de GRUPO COPISA se obligan y comprometen a utilizar los sistemas informáticos, la red corporativa de la empresa y la información y/o datos que se encuentren en la misma, sin incurrir en actividades que puedan ser consideradas fraudulentas, ilícitas, ilegales, o que infrinjan los derechos de la Compañía o de terceras personas.

En concreto, los equipos y sistemas informáticos y de comunicación y red corporativa que GRUPO COPISA pone a disposición de su personal directivo y empleado no pueden utilizarse para almacenar, distribuir, ni visitar sitios de Internet con contenido que vulnere los derechos fundamentales a la intimidad, honor, propia imagen y la libertad religiosa; o atente contra la dignidad de las personas por su contenido racista, xenófobo, por efectuar apología de la violencia o del terrorismo, o por contener material pornográfico o de apología sexista.

Los equipos y sistemas informáticos y de comunicación y red corporativa que GRUPO COPISA pone a disposición de su personal directivo y empleado no pueden utilizarse para emitir opiniones personales o acceder a foros o redes sociales, salvo consentimiento expreso a tal efecto ni para realizar o participar en envíos masivos de correos electrónicos, cadenas de mensajes, bromas, o imágenes inapropiadas. Tampoco pueden enviarse mensajes de correo electrónico de contenido amenazante, injurioso, ofensivo o que pueda dañar la imagen de la Compañía.

La utilización de archivos o programas de procedencia externa pueden dañar gravemente la seguridad de GRUPO COPISA sin perjuicio de poder constituir una infracción de los derechos de propiedad industrial e intelectual si no se recaba la correspondiente licencia o autorización. Por ello se prohíbe usar, introducir, descargar, copiar, transmitir, reproducir, distribuir o almacenar cualquier tipo de software sin la correspondiente licencia o autorización y la realización de descargas o cualquier otro comportamiento que entrañe el riesgo de introducir en la red de la empresa virus o cualquier otro elemento peligroso para la seguridad informática. Asimismo, se prohíbe emplear o poseer en los equipos informáticos de GRUPO COPISA medios destinados a eliminar la protección de programas de software.

4.12.- Uso y protección de activos y recursos de GRUPO COPISA y de terceros.

GRUPO COPISA pone a disposición de sus personas administradoras, directivas y empleadas los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad profesional.

Las personas administradoras, directivas y empleadas de GRUPO COPISA son responsables de la correcta utilización y protección de los activos y recursos facilitados por la sociedad. Entre estos recursos se incluyen; las instalaciones, vehículos, los suministros, los equipos, la maquinaria, los repuestos, la materia prima, los productos terminados, la propiedad intelectual, propia o de terceros y los recursos financieros.

Las personas administradoras, directivas y empleadas de GRUPO COPISA no utilizarán dichos recursos para usos personales o no profesionales (salvo que estén expresamente autorizados) y/o para el desempeño de actividades que no estén relacionadas directamente con el interés de la empresa.

Asimismo, no sustraerán o permitirán que terceros sustraigan dichos recursos, así como los bienes, efectos y demás activos de cualquier tipo que les hayan sido confiados por razón de su cargo o a los que tengan acceso, protegiéndolos contra el robo, pérdida, daño o uso indebido.

Las personas administradoras, directivas y empleadas de GRUPO COPISA asume también el compromiso de respetar la propiedad industrial ajena, (patentes, modelos de utilidad y marcas) obteniendo antes de su uso las correspondientes licencias o autorizaciones de sus titulares.

4.13.- Medidas contra la corrupción.

Las relaciones de GRUPO COPISA con el sector público y el sector privado se basarán en principios de transparencia e igualdad de oportunidades.

Las personas administradoras, directivas y empleadas de GRUPO COPISA deberán actuar conforme a las leyes que sean de aplicación y, en ningún caso influirán sobre la voluntad de personas ajenas a la Entidad para obtener de forma ilícita algún beneficio o ventaja para la Compañía.

Los acuerdos corruptos con clientes y clientas, empresas proveedoras, funcionarias y funcionarios públicos u otros terceros quedan terminantemente prohibidos. El personal directivo y empleado de GRUPO COPISA no podrán recibir, ofrecer, ni entregar pagos en metálico, especie, regalos o cualquier otro beneficio, a personas al servicio de sociedades públicas o privadas, partidos políticos o candidatos para un cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente negocios u obtener ventajas de forma desleal.

No se admite ningún tipo de regalo, tanto de orden interno como en relaciones con terceros, que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas comerciales o de cortesía normales y de valor módico. Como tampoco aquellos que, igualmente, puedan ser interpretados como destinados a recibir un trato de favor en la realización de cualquier actividad que se pueda vincular a GRUPO COPISA. En particular, se prohíbe cualquier forma de regalo que pueda influir en la independencia de juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor.

En el ámbito de las relaciones de negocios privadas queda prohibido ofrecer cualquier tipo de ventaja ilícita al personal directivo o empleado de otras Compañías con el fin de que, incumpliendo sus deberes, se decanten por la adquisición de los servicios o productos de GRUPO COPISA.

GRUPO COPISA prohíbe toda conducta de las personas administradoras, directivas y empleadas tendente a manipular el resultado de un concurso convocado por la Administración Pública a través del acuerdo con otros licitantes o de su soborno para que no concurran a la licitación, o a través de la corrupción de funcionarios públicos, nacionales y extranjeros, para la comunicación de datos relevantes o para la adjudicación del concurso, o de cualquier otro modo.

Las personas administradoras, directivas y empleadas de GRUPO COPISA tampoco podrán efectuar pagos con la finalidad de agilizar trámites con la Administración o ante un órgano judicial.

GRUPO COPISA prohíbe cualquier acto o estrategia de alguna de sus personas administradoras, empleadas o colaboradoras que tengan por objeto orientar o influir en la actuación de un funcionario o funcionaria público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste para conseguir cualquier tipo de resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico o evitar una pérdida de cualquier tipo a la propia empresa o a un tercero.

Las personas administradoras, directivas y empleadas de GRUPO COPISA quedan obligadas a notificar relaciones con funcionarios y funcionarias públicos.

4.14.- Respeto a la libre competencia y comportamiento en el mercado.

GRUPO COPISA se compromete a actuar en el mercado respetando la libre competencia y cumpliendo las leyes establecidas al respecto.

Las personas administradoras, directivas y empleadas de GRUPO COPISA no realizarán actuaciones desleales ni publicidad ilícita ni de su actividad ni la de sus competidores y evitarán cualquier conducta que pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia.

Asimismo, y en relación con la participación en licitaciones, concursos y subastas públicas, se observarán los principios de actuación necesarios para garantizar el respeto a la libre formación de precios que resulten de la práctica de dichos actos y, en general, el cumplimiento de la legalidad vigente.

GRUPO COPISA nunca celebrará acuerdos ni alianzas, de forma escrita o verbal, con otros competidores para fijar precios, zonas de ventas, asignación de clientes o líneas de productos, condiciones de venta, coordinar licitaciones o ser parte de cualquier otra actividad que viole las leyes aplicables de antimonopolio o libre competencia.

4.15.- Protección del medio ambiente.

El respeto al medio ambiente es un principio básico en la actuación de GRUPO COPISA. La Compañía se compromete a llevar a cabo las mejores prácticas ambientales en todas sus actividades, a través de la prevención y minimización de los impactos ambientales adversos y la conservación de los recursos naturales.

Las personas administradoras, directivas y empleadas de GRUPO COPISA deben proteger y respetar el medio ambiente, cumpliendo la normativa interna y externa que sea de aplicación, aportando los conocimientos adquiridos y realizando una constante vigilancia y mejora en el desarrollo de las distintas actividades en las que participa.

4.16.- Licencias, autorizaciones, concesiones y permisos necesarios para el ejercicio de su actividad.

GRUPO COPISA dispondrá de todas las licencias, autorizaciones, concesiones, permisos y seguros de responsabilidad civil necesarios para el ejercicio de su actividad.

Las personas administradoras, directivas y empleadas de la Compañía velarán para que la información presentada ante la Administración sea correcta, sin falseamiento ni ocultación de datos y acorde con las instrucciones que en su caso hayan dado las autoridades administrativas.

4.17.- Hacienda Pública y Seguridad Social.

GRUPO COPISA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En todas sus declaraciones se harán constar todos los hechos de trascendencia tributaria. Asimismo, se prohíbe cualquier conducta tendente a la elusión de obligaciones tributarias u obtención indebida de beneficios en detrimento de la Hacienda Pública Estatal, Autonómica o Local y de la Seguridad Social.

GRUPO COPISA se compromete a la veracidad en la solicitud de subvenciones públicas y a su utilización para los fines que fueron concedidas.

4.18.- Registros comerciales y contables precisos.

GRUPO COPISA se compromete a que su información económico-financiera refleje fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los registros industriales y comerciales, incluidos los contratos y todos los documentos en papel o formato electrónico que se generan en el transcurso de la actividad, deben ser lo más precisos posibles y reflejar de forma directa y completa los hechos, quedando en este sentido terminantemente prohibida cualquier falsificación, omisión, alteración u ocultación de información.

Del mismo modo los registros contables de la Compañía deben reflejar todos los componentes de las transacciones y los acontecimientos financieros con la máxima precisión. Todas las operaciones con trascendencia económica que se realicen por las empresas deben figurar con la máxima exactitud y claridad en los registros contables representando la imagen fiel de las transacciones realizadas.

Todas las transacciones deben estar debidamente autorizadas, ejecutadas y registradas documental y contablemente de conformidad con las disposiciones legales vigentes y estar relacionadas con la finalidad social de la empresa.

Las personas administradoras, directivas y empleadas no llevarán a cabo actuación alguna que pueda suponer la falta de registro de ingresos obtenidos, el registro de gastos inexistentes, el falseamiento de documentos o la realización de operaciones simuladas o ficticias.

4.19.- Prevención de Blanqueo de Capitales, Terrorismo y Contrabando.

GRUPO COPISA velará para prevenir que en el desarrollo de sus actividades se puedan llevar a cabo pagos irregulares, contrabando o blanqueo de capitales con origen en actividades ilícitas o delictivas. En ningún caso se aceptará ningún pago en efectivo de importe superior a 1.000 euros.

Las personas administradoras, directivas y empleadas de GRUPO COPISA examinarán con especial atención las transacciones económicas que por su naturaleza o cuantía puedan considerarse inusuales; controlando especialmente aquellas que se realicen en metálico, con cheques al portador, con destino a cuentas bancarias situadas en paraísos fiscales, los pagos realizados en divisas distintas a las especificadas en el contrato, acuerdo o en la factura y los pagos efectuados por terceros no mencionados en el contrato.

Igualmente, GRUPO COPISA analizará de forma diligente la honradez profesional de las empresas o personas físicas con las que vayan a entablarse relaciones comerciales de importancia, a los efectos de evitar que las transacciones que se realizan con GRUPO COPISA sean utilizadas para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

GRUPO COPISA prestará atención, en cualquier caso, a los factores que puedan indicar un riesgo superior, tales como nuevos clientes que sean no residentes en España, que posean una estructura accionarial y de control que sea poco clara o inusual o una mera tenencia de activos sin un objeto empresarial claro, operaciones de importe demasiado grande o poco habitual, uso de medios de pago al portador o de intermediarios, proveedores que ofrezcan productos a un precio inferior al del mercado.

Asimismo, GRUPO COPISA respetará la prohibición de ocultar o sustraer cualquier clase de mercancías a la acción de la Administración Aduanera, y velará para que todas las mercancías que se importen o exporten sean de lícito comercio, se dé cumplimiento a la normativa reguladora del régimen aduanero y se presenten para su despacho en las Oficinas de Aduanas o en los lugares habilitados por la Administración aduanera.

4.20.- Donaciones y proyectos de contenido social.

Las donaciones que la Compañía efectúe a proyectos de contenido social deben contar con las autorizaciones internas pertinentes, deben hacerse a entidades de reconocido prestigio que cuenten con la estructura organizativa apropiada para garantizar la buena administración de los recursos, y deben quedar fielmente reflejadas en los registros y libros contables de la empresa, no pudiendo ser utilizadas para encubrir un pago indebido o soborno.

No podrán efectuarse donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores por sí o por persona interpuesta a partidos políticos ni a favor de sus representantes.

Asimismo, GRUPO COPISA deberá realizar un seguimiento de la donación efectuada, con el objeto de conocer el destino o utilización de esta.

5. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El Comité de Cumplimiento ha sido designado por el Consejo de Administración para llevar a cabo, entre otras, las siguientes funciones con poderes autónomos de iniciativa y control:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.
- Interpretar el CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA en caso de duda.
- Gestionar el canal ético como responsable del sistema interno de denuncias para todo GRUPO COPISA.
- Proporcionar una vía de comunicación a todos los empleados para consultar cualquier duda, o denunciar incumplimientos del CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA o presuntas

irregularidades, como acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, como infracción del Derecho de la Unión Europea.

- Mantener actualizado el CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA efectuando las recomendaciones, informes o propuestas oportunas para mejorar su contenido y el modelo de prevención de delitos.
- Efectuar o dirigir investigaciones internas en relación con el cumplimiento del CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.

6. CANAL ÉTICO DE COMUNICACIÓN (CANAL DE DENUNCIAS)

GRUPO COPISA pone a disposición del personal directivo y empleado como de terceros el canal ético (canal de denuncias) publicado en la página web de Grupo Copisa: www.grupocopisa.com a través del cual se podrán realizar tanto consultas sobre la interpretación del CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA como comunicar una denuncia anónima o no, sobre una posible vulneración o incumplimiento del mismo, como de cualquier normativa interna, así como a través de correo postal ordinario:

Dpto. Cumplimiento Normativo
Plaça D'Europa 2-4
08902-L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona. España

6.1.- Consultas sobre la interpretación del CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.

El Comité de Cumplimiento dará respuesta a todas las consultas o dudas que le sean planteadas por los directivos y empleados de GRUPO COPISA en relación con la interpretación del Código de Conducta.

6.2.- Denuncia ante una posible vulneración o incumplimiento del CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.

Las personas administradoras, directivas y empleadas de GRUPO COPISA tienen el deber de denunciar mediante el sistema de comunicación interno (canal de denuncias) o al Comité de Cumplimiento, todos los comportamientos ilícitos, irregularidades e incumplimientos de los que tengan conocimiento, no sólo para descubrir o evitar posibles irregularidades sino para mejorar de forma continua el modelo de prevención de delitos exigido en nuestro ordenamiento jurídico.

GRUPO COPISA garantizará, mediante la actuación del Comité de Cumplimiento como responsable del sistema interno del canal de denuncias, la integridad y confidencialidad de la información, la prohibición del acceso no autorizado, el almacenamiento duradero de la información, la protección del informante y el respeto a la buena fe. A tal efecto, los citados principios se verán plasmados en la política del sistema interno de denuncias.

GRUPO COPISA garantizará igualmente, la objetividad e imparcialidad en el examen de las informaciones recibidas; evitará los conflictos de intereses; respetará la presunción de inocencia; garantizará el derecho de defensa y no admitirá ningún tipo de represalia sobre aquellos empleados que comuniquen de buena fe presuntos incumplimientos.

Las personas administradoras, directivas y empleadas estarán obligadas a responder de manera diligente, completa y veraz a todas las preguntas del Comité de Cumplimiento que versen sobre el desempeño de sus actividades profesionales dentro de la empresa. La aportación intencionada

o manifiestamente imprudente de una información no veraz o incompleta será considerada infracción disciplinaria.

En caso de que se presente una denuncia con mala fe, con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, su autor será sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que pudieran derivarse por la imputación de hechos falsos.

7. ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Las personas administradoras, directivas y empleadas de la Compañía tienen la obligación de conocer el contenido del Código de Ético, respetarlo y promover su cumplimiento.

GRUPO COPISA comunicará y difundirá el contenido del presente CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA entre todas sus personas administradoras, directivas y empleadas.

Asimismo, GRUPO COPISA facilitará una copia y hará firmar la aceptación del Código de Conducta a las nuevas personas empleadas.

8. SANCIÓN DISCIPLINARIA POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Ante el incumplimiento de este CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA GRUPO COPISA ejercerá las medidas legales y sancionadoras oportunas de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, la normativa legal y los convenios colectivos vigentes.

8.1.- Personal con relación laboral.

El incumplimiento del CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA o de las medidas adoptadas por la Compañía en el marco de la política preventiva de comisión de delitos, cuando sea cometida por un directivo o empleado con relación laboral, será sancionado de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales y los convenios colectivos que resulten de aplicación.

8.2.- Personal con relación laboral especial de Alta Dirección.

El incumplimiento del CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA o de las medidas adoptadas por la Compañía en el marco de la política preventiva de comisión de delitos, cuando sea cometida por una persona directiva con relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, será sancionado de conformidad con los términos contractuales y disposiciones legales aplicables en cada momento.

8.3.- Relaciones mercantiles.

El incumplimiento del CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA o de las medidas adoptadas por la Compañía en el marco de la política preventiva de comisión de delitos, en el caso de relaciones mercantiles, conllevará la resolución del contrato sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera corresponder.

Las sanciones disciplinarias se ejercerán tanto contra quien infrinja el CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA como contra aquéllos que por acción u omisión aprueben dichos comportamientos o tengan conocimiento de dichas infracciones y no traten de subsanarlas de inmediato.

9. VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Este Código, que viene a derogar el anterior Código de Conducta, así como el anterior CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA, actualizando y refundiendo ambos documentos en uno solo por cuestiones de practicidad y agilidad, ha sido aprobado por el Órgano de Administración de GRUPO COPISA en fecha 25 de noviembre de 2024 y permanecerá en vigor mientras no se apruebe su revisión, actualización o derogación.